



Poder Judicial

Rosario, 25 de agosto de 2022

Al Sr. Prosecretario, de la
Excma. Corte Suprema de Justicia
Dr. Ignacio Falconi
S./D.

Ref: "Aclaratoria Nro. 4"

Licitación Pública 26/22

Nuevo Edificio Judicial Sede Casilda

Quién suscribe, Ing. Emilio C. Barros, Jefe de la Oficina Técnica de Arquitectura de estos Tribunales Provinciales de Rosario, se dirige a Ud. dentro del marco de la Licitación Pública n° 26/22 (Nuevo Edificio Judicial TRIBUNALES PROVINCIALES de CASILDA), para que por intermedio de la presente se proceda a comunicar a los interesados en la misma la siguiente ACLARATORIA Nro. 4:

ACLARATORIAS SIN CONSULTA:

1.- Se adjunta a la presente el modelo del Acta de Redeterminación de Precios. De este modo, se modifica y amplía el Artículo 6 "Elementos que Constituyen el Legajo Licitatorio" debiéndose agregar el ANEXO 14 "Modelo de Acta de Redeterminación de Precios".-

2.- Se rectifica el primer párrafo del Art. 8 "Plazo de Conservación y Garantía", el cual quedará redactado del siguiente modo: *"...Se establece en 720 (setecientos veinte) días calendarios a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de los respectivos trabajos que cumplan con los requisitos consignados en el Artículo nro. 74 del P.U.B y C. Durante dicho lapso, la Contratista tendrá a su exclusivo cargo los trabajos de conservación y mantenimiento de las obras y equipos instalados..."*

3.- Modificatoria Art. 23.3 "Apertura de Sobres", 2do. Párrafo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"...El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos: 23.1.1 ; 23.1.7 y 23.2.a. (Formulario Propuesta adjunto debidamente completado y conformado según modelo del Anexo Nro. 1), será causa de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presiden, s/Art. 13 del P.U.ByC y sus modificaciones conforme al Decreto 2260/16 del P.E..."*

4.- Se modifica la referencia del cálculo en el Anexo 3 "Planilla de Desagregación de Coeficiente de Resumen"

SUBTOTAL COSTO NETO			1,000	
			SUBTOTAL	(1)
GASTOS GENERALES	% de (1)	--,---	--,---	
BENEFICIOS	% de (1)	--,---	--,---	
			SUBTOTAL	(2)
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	% de (2)	21,00	--,---	-3
COEFICIENTE RESUMEN			(2 + 3)	

ACLARATORIAS CON CONSULTA:

Preguntas Empresa COIRINI S.A.:

1.- "Se solicitan definiciones acerca de la aislación en revestimientos, tabiques y enchapes de placas de roca de yeso, dado que las especificaciones del tipo de aislante difieren entre pliego y planos de detalle.-"

2.- Se requiere detalle de materialización de garganta acústica con trampa de graves, tanto en perímetro completo de locales indicados con tipo de cielorraso "CO3", como en encuentro entre cielorraso de placas de roca de yeso común y acústico en el local 1.24 (Sala de Juicio Oral).-

3.- Rubro 20.- ITEM 2.3 Indicar tipo y sección de cable subterráneo a instalar.-

Respuestas:

1.- Según P.E.T.P. Primera página, considérase válido según el orden de prelación establecido.-

2.- No hay detalle elaborado en el "Anteproyecto Licitatorio". La Contratista deberá desarrollar el mismo y presentarlo a la Inspección Técnica de la Obra para su aprobación, justificando técnicamente tal diseño, debiendo contemplar la estética y posibles interferencias de materialidad.

3.- Corresponde a la (SETA) Subestación Transformadora Aérea. La Sección, cantidad y tipo de cables serán las solicitadas por la E.P.E.- Remitirse a P.E.T.Particulares Eléctricas en

pág. 11 - Item 11 "Alimentación Eléctrica" 11.1 (Obras EPESF) Y 11.2 (Entrada de Servicio Público).-

Preguntas Empresa PECAM S.A.:

1.- Solicitamos que envíen los planos unifilares y especificaciones técnicas correspondientes a los tableros de los siguientes ítems:

- a.- Tablero para los Data Center, según ETP.-
- b.- Tableros Seccionales de piso (Uo-PC's)
- c.- Tableros de equipos de bombeo.-

Respuestas:

1.- Las Especificaciones Técnicas, correspondientes a los tableros enlistados (a,b,c) se encuentran definidas en la pág. 19 y 20 del P.E.T.P.E en el ítem nro. 12.4 "Tableros Seccionales y Sub-seccionales".-

- Iluminación y Tomacorrientes tanto de uso general como de tensión estabilizada.-
- Data Center.
- Bombas

a.- Unifilar del tablero de Data Center se encuentra en el plano TA-04 "Tableros seccionals 1/2", con la nomenclatura TAA-Servidores.-

b.- Los Unifilares de los tableros seccionales de piso Uo - PC's se encuentran representados en los planos TA-04 y TA-05.-"Tableros seccionals 1/2 y 2/2".

c.- Los unifilares de los tableros de bombas deberán ser proyectados por la Contratista y se ajustarán a los requerimientos solicitados por el proveedor o fabricante de las bombas a colocar.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atte.-

Ing. EMILIO CESAR BARROS
Jefe de Oficina Técnica de Arquitectura
Corte Suprema de Justicia-Rosario

Cargo N° 15794... Corte Suprema de Justicia de Sta. Fe. Secretaría Rosario. Recibimos el 25 AGO 2022 Siendo las 13:01... horas y puesto a despacho. Conste.
--



Poder Judicial

ACTA DE REDETRMINACIÓN DE PRECIOS

En la ciudad de Rosario, a los xx días del mes de xx del año dos mil xx, entre el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, representado por el Sr Jefe de la Oficina de Arquitectura, Ing. Constructor Emilio Barros, y la firma xxxx, representada por el Sr. xxxx, en calidad de xxx, en el marco de la **Licitación Pública N° 26/22- "Nuevo Edificio Judicial Tribunales Provinciales de Casilda"**, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: El PODER JUDICIAL y la firma xxx, por aplicación de la metodología para la redeterminación de precios de obras establecida en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones de la **Licitación Pública Nro. 26/22**, correspondiente a la realización de la "xxx", aceptan de total conformidad el importe del **ajuste por redeterminación de precios de los Certificados de obra básica Nro. x y x** de la mencionada obra, redeterminados al mes de xxx de xxx, el que asciende a la suma de \$ xxx (pesos xxx).

SEGUNDO: Las partes reconocen que el mecanismo de cálculo utilizado y los importes redeterminados no se apartan del valor real y actual de la obra en cuestión. En las redeterminaciones de precios que se realicen en el futuro, para el supuesto de verificarse que el monto de las mismas supere el valor real, la contratista acepta expresamente que aquel sea ajustado a este último, de manera tal que, en ningún caso, sea mayor al valor real y actual de los trabajos.

TERCERO: La contratista renuncia expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o indemnizaciones por supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía desde la vigencia de la Ley Nacional Nro. 25.561 a la fecha de la presente Acta de Redeterminación de Precios.

CUARTO: El importe consignado en la cláusula primera surge de la aplicación de la metodología prevista sobre los valores del/los certificado/s correspondiente/s, los que se encuentran dentro del Plan de Trabajo y la Curva de inversiones vigentes.



Poder Judicial

Rosario, 25 de agosto de 2022.

Por recibido. Pase a la Subdirección de Administración a los fines legales pertinentes. Sirva el presente de atenta nota de remisión y estilo. (Cargo CSJ N° 15794/22)

Dr. Ignacio José Falconi
Secretario Letrado
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



10071101314

21-20589364-1

ARQUITECTURA S/ ACLARATORIA N° 4 LIC. PÚB. 26/22